



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DIARIO DE SESIONES

Número 356, Serie A

VII Legislatura

Año 2007

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ILDEFONSO DELL'OLMO GARCÍA

Sesión celebrada el jueves, 17 de mayo de 2007

COMISIÓN DE CULTURA

ORDEN DEL DÍA

Proyectos de Ley

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000001, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley 7-06/PL-000012, por la que se crea como entidad de Derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000001, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (continuación).

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas, cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete.

Proyectos de Ley

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000001, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (pág. 11435).

Intervienen:

D. Jerónimo Páez López, representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía.

Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Gómez Casero, del G.P. Socialista.

Dña. Maribel Sagrera Pérez, representante de la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA).

D. Fernando Fernández Gómez, representante de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

D. Ramón Corzo Sánchez, representante del Instituto de Academias de Andalucía.

Dña. Clementina Rojas Bernardo de Quirós, representante de la Federación Española de Amigos de los Museos.

D. Fernando Amores Carredano, Representante de Amigos de Itálica.

Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley 7-06/PL-000012, por la que se crea como entidad de Derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (pág. 11447).

Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista.

Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía.

Ilma. Sra. Dña. Regina Cuenca Cabeza, del G.P. Socialista.

Votaciones: Consultar texto.

Se levanta la sesión a las trece horas, cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete.

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000001, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

La señora PRESIDENTA

—Constituimos la Comisión y vamos a pasar al primer punto del orden del día. Estamos a la espera de que entren los comparecientes para el Proyecto de Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Y aprovechamos para decir que el primer compareciente, que era de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, no va a asistir. Sí envían un escrito que, bueno, que en resumen les digo que no van a formular ninguna observación al mismo, dándose por evaluado el trámite de comparecencias por escrito, tal y como se posibilita en la convocatoria.

Señorías, continuamos, como decía, con la comparecencia de los agentes sociales. En este mismo instante llega a la Comisión de Cultura la Confederación de Empresarios de Andalucía, la CEA. Y, bueno, ante todo darle la bienvenida a este Parlamento y esperemos que, bueno, que sus sugerencias para la ley nos sean de ayuda. Y bienvenidos, como decía, don Jerónimo Páez López y don Eduardo del Rey Tirado.

Tiene la palabra el señor Páez López.

El señor REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

—Buenos días, señoras y señores Diputados.

Nuevamente comparecemos en esta Comisión de Cultura del Parlamento, convocados, en este caso, para que traslademos la posición de la Confederación de Empresarios de Andalucía con respecto al Proyecto de Ley de Museos y de Colecciones Museográficas de Andalucía.

Antes de nada quisiera, realmente, agradecerles esta invitación y, al mismo tiempo, reiterarnos en cuanto ya señalaba o señalábamos en nuestra anterior comparecencia del pasado 29 de marzo, a propósito del proyecto de ley de creación, como entidad de Derecho público, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En aquella ocasión, por parte de la Confederación de Empresarios, se valoró de forma muy positiva la especial atención que en los últimos tiempos se está prestando a los temas vinculados con la cultura y, singularmente, a todos sus aspectos también, desde el punto de vista económico y empresarial, lo que creemos que supone un hecho importante porque, en definitiva, la cultura es una forma de entendernos, de entender Andalucía, de valorarnos y, al mismo tiempo, diríamos también que es un elemento importante, un avance para la creación de riqueza y para la generación de empleo. Por tanto, nuevamente gracias.

Señalábamos ya que todo ello venía —y era necesario— acompañado con una serie de instrumentos normativos que se están llevando adelante, entre los que juega un papel muy importante —nos parece— el plan estratégico de cultura, que no sólo consideramos positivo, sin que además consideramos que debería ser algo así como el esquema marco adonde se quiere ir, que debe homogeneizar las políticas y las propuestas que, en materia de cultura, se están desarrollando. Como ustedes saben, hoy día la CEA ha creado una Comisión de Cultura, precisamente, para trabajar con la Consejería, trabajar con la Junta, trabajar con este Parlamento, y estamos a su plena disposición para tratar de, digamos, llevar adelante la cultura en todos los aspectos. Cuentan ustedes con nuestra colaboración.

En este sentido, creemos que todos los instrumentos que se están realizando y los que se hagan en el futuro son una base sólida para sistematizar, como decimos, para homogeneizar y para darle una mayor fuerza a esa dimensión que creemos que en nuestra Comunidad cada vez es más importante, por su especial especificidad.

Quisiera señalar, en este sentido, en cuanto a mi intervención, algunos aspectos que, desde el punto de vista de la Confederación de Empresarios, nos parecen importantes, primando en ese sentido también cuál es la posición empresarial. Una de las ideas que planteamos y que les rogamos tengan en cuenta, si lo estiman pertinente, es que se garantice, de alguna forma, la participación institucional de la Confederación de Empresarios de Andalucía en los consejos u órganos de participación social que estén previstos en las normas que se vayan formando, que se vayan regulando.

En ese sentido, la propia Exposición de Motivos, retomando lo dicho en el Preámbulo de la Ley 2, de 1984, de Museos, defiende el concepto de museo como un núcleo de exposición cultural y social, además de ser un innegable elemento promotor de atracción turística, señalando más adelante que los museos de titularidad o con gestión autonómica podrán contar con consejos u órganos de participación social. Entendemos desde la Confederación y defendemos la conveniencia de que se cuente, si ustedes lo estiman pertinente, como efectiva y expresamente esta participación social, por cuanto el sector empresarial se encuentra cada día más sensibilizado en la actividad cultural y en sus posibilidades como motor de desarrollo económico.

Concretando en este sentido nuestra propuesta, entendemos que, en el artículo 32 de la ley, se puede prever y se debería prever la participación de las organizaciones empresariales más representativas, cuestión que podría ser incluida, si les parece, en el apartado 2 del citado artículo.

En otro orden de cuestiones y con carácter general, entendemos que la Confederación, desde la Confederación, sería conveniente también un esfuerzo por parte del legislador para aclarar, precisar qué parte de la normativa que se va a aprobar en su día, o qué parte

que se está elaborando, afecta directamente al ámbito privado y qué parte al ámbito público. En concreto, en el artículo 28.2, a nuestro entender, puede haber una cierta, digamos, confusión, si me lo permiten, entre las obligaciones exigibles a museos y colecciones de titularidad privada y a los que son de titularidad pública. En lo que insistimos, o nos gustaría, es que queden relativamente delimitados esos ámbitos que siempre tienen en esa relación, esa línea de frontera entre lo que puede ser la actividad pública en cultura y la actividad privada.

En relación con esto mismo, hemos venido señalando y queremos señalar la creciente importancia que están adquiriendo hoy día, afortunadamente, en nuestra Comunidad, la sociedad civil y las empresas en cuanto a actividades específicas del ámbito cultural. Y por ello, si ustedes también lo estiman pertinente, nos gustaría que se pudiera precisar a qué marco promocional, tanto de incentivos como de exenciones o subvenciones o ayudas, pueden optar los museos y colecciones museísticas privadas, que es algo que desde esta Confederación, en alguna medida, estamos tratando de defender y de apoyar. Actualmente creemos que existe una importante sociedad civil, un importante cambio en la sociedad civil, que está dedicando esfuerzos económicos a todo lo que es el tema cultural, a la creación de museos privados y, por lo tanto, en la medida en que ustedes lo estimen pertinente, independientemente de las ayudas que pueda haber ahora, ¿no?, a los museos, tanto públicos, de un sentido, sí se puede regular o tener, por lo menos en alguna medida concreta, quién puede aceptar, cómo se puede subvencionar o qué subvenciones proceden a la ayuda al marco privado. Creemos que sería conveniente y podría servir para estimular esa serie de propuestas que tienen que complementar el ámbito de la actividad pública en materia museística.

Con carácter general, en cuanto a lo de la Exposición de Motivos, desde la Confederación se entiende o entendemos que siempre es conveniente reforzar todo lo relativo a las relaciones entre la actividad cultural, todo el movimiento cultural y sus relaciones con el turismo en sí, sobre todo con el turismo cultural. Entendemos, por tanto, que la adecuación de los museos a la oferta turística, una oferta de calidad y una oferta, además, que creemos sinceramente que en Andalucía tiene una importancia enorme, por su trayectoria histórica, por su propia historia y por su pujanza, conviene, por lo tanto, creemos, si es posible, que se vaya reforzando también, dada la importancia del turismo y lo que significa en cuanto a generación de empleo, importancia y puesta en valor de Andalucía, esa relación de la cultura con el turismo. Y, en este sentido, en cuanto a la propia gestión de los museos, observamos en la ley que se habla de la obligación de cerrar obligatoriamente, y se van a regular, un día a la semana, los museos públicos. Pensamos, si les parece pertinente, que quizás no sea o no convenga, posiblemente, que la ley descienda a ese nivel, sino simplemente que se hiciera a título de reglamento

o de las especificidades concretas que pueda tener cada museo; el que los museos estén abiertos o no abiertos en una época turística o no, que estén un día o no, pensamos que es importante, pero quizás, a lo mejor, podía no estar regulado, ¿no?, por una norma de este nivel y, posiblemente, dejarlo al ámbito del reglamento, por las especificidades que pueden suceder en cada uno.

Entrando en otro tipo de cuestiones, y en relación con el articulado, queríamos hacerles algunas reflexiones sobre algunos artículos en especial.

Respecto al artículo 4.1º.f), que establece de una forma literal que es la función de un museo el fomento y la promoción del acceso público al mismo, creemos que, en el fondo, lo que está diciendo, más que al museo en sí es al museo y a su contenido en todos los sentidos. Por lo tanto, quizás, si les parece, habría que hablar también del museo y sus contenidos.

En relación con el artículo 7.3, y en línea con lo que señalábamos antes con carácter general, entendemos positivo todo lo relativo a la proyección turística de los museos y las colecciones museográficas, ya que, como hemos dicho ya y hemos venido repitiendo, consideramos que es un elemento dinamizador fundamental a este respecto.

En este mismo sentido, nos gustaría, si les parece también, que se potenciara lo que tienen que tener los museos de aspecto educativo y de aspecto formativo, no simplemente de visita, sino la posibilidad de que miren, de alguna forma, cómo el museo se convierte en una entidad que, al mismo tiempo que alguien recoge visitas, conoce el patrimonio histórico de Andalucía, al mismo tiempo pueda tener una cierta posibilidad, no lo sé, exactamente ustedes lo conocen mejor, que tenga una carga valorativa importante en cuanto a educación, en cuanto a formación de los visitantes y de la gente que lo visita.

Respecto al artículo 8.2º.d), y en coherencia también o en relación con el artículo 9.3, consideramos que quizás sería posible que deberíamos o se debería contemplar, cuando se dice contar, la posibilidad de que se pueda contar con un inmueble, sería bueno, si les parece, contar, hablar de contar con un inmueble o parte del mismo, puesto que normalmente hay fundaciones privadas, ¿no?, o actividades privadas que tienen museos dentro de algún inmueble. Si hablamos exclusivamente de un inmueble, nos podíamos encontrar, a lo mejor, con un gran museo que pertenezca tanto..., y por tanto quizás diría... Estamos hablando ya un poco de términos..., ¿no?, quizás formales, pero podría tener quizás el hecho de que hablamos de destinar a un inmueble que posiblemente puede tener que impida que, si hablamos de parte de un inmueble, pudiera estar considerado.

En cuanto al articulado o en relación con el artículo 8.5, creemos, en cuanto al silencio, que seis meses es un tiempo suficiente para que la Administración pueda resolver expresamente sobre la creación o no de un museo, y, por lo tanto, nos parece en ese sentido que lo tengan en cuenta.

Siguiendo en el ámbito jurídico, creemos que, en relación con el artículo 9.4, y en relación con lo establecido en el artículo 9.2, se regule de algún modo..., o sería bueno que se regulara de algún modo los fondos del museo, los fondos de los museos que asume la titularidad la Junta de Andalucía. Y, asimismo, respecto al artículo 15.3, jurídicamente, quisiera mostrar, hacer alguna nota sobre la posibilidad que se establece al final, en este apartado, de que la Consejería competente puede acordar la suspensión de la inscripción en aquellos casos que se determinen reglamentariamente.

Creemos que suspender un museo debería, quizás, pertenecer al ámbito de la ley y no tanto al ámbito del reglamento, si ustedes lo estiman pertinente. La razón es que, a veces, es una medida grave y, si se desarrollara vía reglamentaria, bueno, pues siempre podría, a lo mejor, sería ideal, nosotros pensamos que sería bueno, conveniente y taxativamente viniera regulado por la ley en qué casos se puede, ¿no?, suspender, salvo que ustedes estimen que es mejor desarrollarlo desde el punto de vista reglamentario.

Por lo que se refiere al artículo 21, creemos que, cuando se habla de derechos económicos no sujetos a la autorización, lo ideal, pensamos, es que se precise de qué derechos económicos hablamos, no sujetos a la autorización. Esa simple relación positiva, pero al mismo tiempo siempre diferencial, que suele haber entre los museos privados, los museos públicos y en cuanto a la forma cómo se regula cada uno, es decir, a la forma cómo se desarrollan económicamente y cómo van los presupuestos, en aquellas cuestiones en que no quede absolutamente claro, pueden dar lugar a una cierta confusión o interpretaciones que después son difíciles, ¿no?, o que pueden generar problemas en la gestión.

Respecto a lo establecido en el artículo 21.1, ya lo he dicho, sobre la reducción del cierre al público, conviene que lo miren si lo estiman pertinente.

Y, en relación al primer apartado del artículo 25, ¿eh?, entendemos que, en relación a qué personas pueden y deben o pueden visitar las tiendas o los..., sí, que no debía limitarse por ley y sin motivo concreto sólo a las personas que los visiten el uso de las tiendas, librerías, cafeterías u otros servicios de los museos y colecciones museográficas, porque creemos que tampoco perjudica, si existe una tienda donde se vendan libros, se vendan discos, se venda documentación, y si alguien no entra en el museo, que, al final, se quede al margen por no entrar. Yo insistiría también en la importancia de que ustedes, hoy día, en todas las tiendas de museos que conocemos en el mundo europeo, el tema de las tiendas, el tema de las publicaciones, el tema..., es algo que yo creo que nuestros museos, tanto públicos como privados, necesitan potenciar. De hecho, cuando uno llega a los grandes museos, digamos como el National Gallery o cuando llega al Louvre, la tienda se convierte en un elemento absolutamente complementario. En nuestra Comunidad Autónoma, todavía falta darle esa capacidad de venta de difusión al tema cultural e incluso

me atrevería a decir, ya personalmente, a ampliar los espacios de tiendas y de edición al público.

En lo que se refiere al apartado segundo del precepto anteriormente citado, consideramos que debería concretarse qué se determina o qué se entiende por «singular relevancia cultural o institucional de las actividades culturales externas» que recoge este apartado. En principio, lo que estamos diciendo es que en aquellos temas [...], siempre, de lo que significa el tema cultural, con ámbitos amplios, cuanto más precisen en la norma los temas, creo que es mucho mejor a los efectos de lo que se quiere conseguir.

Y quería decir que, en relación con el artículo 28.2, y dado que la norma regula el conjunto de museos y colecciones museográficas que pertenecen al citado [...], queremos entender que se refiere sólo a los públicos. Me refiero a este tema importante cuando dice que hay que aportar la documentación, los presupuestos y todos los temas. A veces, si esa norma se da para los museos privados, a lo mejor se puede especificar aquellos que reciban ayudas de la Administración deben presentar los presupuestos, pero aquellos museos que no reciban ayudas de la Administración deberían estar regulados, casi exclusivamente, por su propia regulación privada. No sé si precede el que tengan que presentar también sus presupuestos, aprobarlos y presentarlos en relación con la misma categoría que los museos públicos.

Y, por lo que se refiere a la ordenación de fondos previstos en el artículo 35, consideramos importante que, por parte de la Consejería competente en la materia, junto a los criterios científicos a aplicar, se respeten las singularidades ya existentes en las distintas instituciones museísticas.

Y, en cuanto al artículo 38, que contempla la posibilidad de que los titulares de museos y colecciones puedan admitir el depósito de bienes culturales o naturales, para su protección, conservación, difusión e investigación, sí creemos que posiblemente se podría incluir también la exhibición; o sea, en el fondo, es un poco como ampliar el concepto.

Y, finalmente, creo que estas observaciones..., espero que les resulten de utilidad. Espero que hayamos aportado algo y que, al mismo tiempo, les vuelvo a repetir que estamos encantados y que nos tienen ustedes a su entera disposición, de verdad.

El hecho de esta creación de Comisión de Cultura, el venir aquí, es para repetir, además, que esperamos al mismo tiempo que la CEA pueda hacer un proyecto conjunto con la Administración; podamos insuflar, también, un cierto espíritu cultural a nuestros empresarios, y que al mismo tiempo potenciemos Andalucía, que parece que es lo que todos tenemos en la cabeza.

Nada más, y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Páez López.

Iniciamos el turno de intervenciones de los Grupos políticos. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el señor Garrido Moraga.

Su señoría tiene la palabra.

El señor GARRIDO MORAGA

—Señora Presidenta.

Señorías, simplemente agradecerles el esfuerzo que han realizado. Y, por parte de nuestro Grupo, tendremos muy en cuenta las consideraciones que han expuesto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Garrido.

En estos momentos, tiene la palabra la señora Gómez Casero, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GÓMEZ CASERO

—Muchas gracias, señora Presidenta.

Muchas gracias, siempre, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, que acude siempre y que, además, trabaja los temas en los que se les pide la participación, en este Parlamento, cosa que siempre es de agradecer.

Hay algunas cosas de las que he tomado nota porque creo que les interesan a ustedes, especialmente.

En el tema, por ejemplo, lo que hablaba de beneficios fiscales para los bienes patrimoniales privados, de titularidad privada, están regulados en la Ley de Museos. Lo que sí es verdad es que, en cuanto a la titularidad, falta que se apruebe, finalmente, la Ley de Patrocinio y Mecenazgo, que sabe usted que está en borrador, para que no sólo en el tema de museos, sino también en el tema de colecciones de privadas o de propiedad de bienes patrimoniales, se puedan conseguir ese tipo de beneficios fiscales que ustedes con toda justicia piden.

En cuanto a lo que ha dicho de integrar los museos, si lo he entendido así, en rutas turísticas o en proyectos dedicados al turismo, eso yo creo que, más que en la ley, eso debe ser organizado por los Ayuntamientos, evidentemente. Yo creo que, una vez que se ha garantizado el museo como tal, por la Administración autonómica, son los Ayuntamientos los que deben responder de su rentabilidad de cara a proyectos turísticos o a proyectos que, de alguna manera, puedan beneficiar a la ciudad donde el museo se integra.

En cuanto al cierre semanal de museos, usted lo ha repetido dos veces, pero sabe usted que eso

está recogido en una directiva europea y, por lo tanto, tiene que figurar en la ley. Igual que debe estar el día de gratuidad, incluso en los bienes de titularidad privada, porque así lo establece esa directiva y así ocurre en toda Europa.

Hablaba usted de que en un museo debe especificarse en la ley cuáles son sus contenidos. Es que, evidentemente, el museo son los contenidos, sin contenidos no hay museos. Otra cosa es que si me parece muy bien eso que ha apuntado usted de que no se hable de inmuebles, sino de continente, para los bienes patrimoniales que se puedan exhibir. Me parece que eso sería una enmienda bastante aceptable.

En cuanto a los objetivos formativos y no sólo contemplativos en los museos, yo creo que la ley, incluso, habla de proyectos de interactividad, precisamente, en ese sentido.

En cuanto al silencio administrativo, sabe usted que está sujeto a la propia ley de silencio administrativo, aprobada en la Comunidad Autónoma.

Cuando habla de regularizar los fondos, yo creo que establece claramente la ley las medidas de inventario y de revisión que se deben llevar a cabo.

En cuanto al reglamento para cerrar un museo, vamos, yo voy a intentar estudiarlo, pero creo que es tan multicausal que la ley debe limitarse a garantizar la posibilidad de hacerlo, lógicamente, para que no se engañe a los propios consumidores de cultura, que son los visitantes.

Los servicios complementarios, lleva usted razón. Normalmente no están sujetos a pago en la mayoría de los museos que tenemos porque están fuera de lo que son los continentes específicos de los bienes. Suelen estar a la entrada, en los vestíbulos, pero sí que habría de especificarlo, de alguna manera, por que se pueda uno tomar un café en un museo o comprar un recuerdo, sin tener que hacer la visita. Me parece que es bastante razonable eso.

Y habla usted de que, cuando no hay subvenciones o cuando una colección privada o un museo privado no pide depender económicamente de la Administración, no debería estar regularizado. Le vuelvo a lo mismo: en todo caso, son un servicio público y son consumidores, consumidores de cultura también, y se les debe garantizar unas condiciones mínimas con respecto a lo que libremente han ido a contemplar o a... Pero, no obstante, se puede revisar un poco el tema.

En cualquier caso, y termino, y le agradezco muchísimo su intervención, porque creo que aporta muchísimas ideas que enriquecen y que mejoran el texto de la ley. Así lo haremos en los pasos siguientes de la tramitación, hasta su aprobación definitiva.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Gómez Casero.
Señor Páez López.

El señor REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

—Bueno, repetir lo que le digo de nuestra disposición. En definitiva, yo creo que lo que hemos tratado es de aportar sugerencias que tengan... Y yo estoy de acuerdo en lo que me han dicho y, simplemente, lo que si decía es que nos preocupa, sobre todo en lo que hablamos de museos privados si no tienen ayuda, es que tengan que presentar sus propios presupuestos, que por la Administración se controle la calidad, las visitas o cómo funcionan, pero a veces... Piénsenlo. Si decimos que dentro de tres meses, en el plazo de tres meses tienen que presentar su presupuesto y lo otro, etcétera, etcétera... Es un tema complejo. Simplemente, denle vueltas, por el tema... No digo que no lo tengan que hacer. Ellos lo tienen que hacer obligatoriamente por otras razones, pero me refiero a efectos de una especie de regulación, desde el punto de vista de lo que es una economía privada. No digo con eso que no se tenga —y, además, creo que es fundamental— el contenido del museo, la calidad del tema, las inspecciones y lo que tengan que tener.

Yo, de verdad, por eso les digo que era simplemente el tema.

Y reiterar, de nuevo, que esperamos volver a comparecer aquí cuantas veces haga falta. Sí creo que es importante, en este concepto que está cambiando en Andalucía, afortunadamente, no solamente en Andalucía, en nuestro país, cuando antes se consideraba el tipo de las fundaciones como una especie de evasión fiscal, como una especie de subterfugio... Yo creo que hay un tema, hoy día, importante. Creo que hoy día empieza a haber, en Andalucía, una fuerza cultural, una fuerza empresarial que no existía antes, incluso me atrevería a decir una mentalidad empresarial diferente, y ese acuerdo con la Administración y esa, digamos, percepción favorable por parte de la Administración, por el Parlamento, de esas actividades públicas. Lo que sí les puedo garantizar que nosotros estamos tratando de forzar, seriamente, que los empresarios entiendan que, para ser un gran país y para ser una gran autonomía, hay que conocer, hay que cultivarse, hay que tener niveles culturales, hay que educar a nuestros hijos y, al mismo tiempo, tienen que poner dinero.

También le pedimos a la Administración que entienda que el que pone dinero, que a veces no es fácil en la empresa que lo pongan en la cultura, merece el máximo respeto, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de la ley.

Nada más, y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Páez López.

Señorías, vamos a suspender la sesión un minuto para despedir al señor Jerónimo Páez López y vamos la bienvenida a la próximo compareciente.

La señora PRESIDENTA

—Continuamos con el turno de comparecientes. Recibimos, en estos momentos, a la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía, a doña Maribel Sagrera Pérez.

Tiene la palabra.

La señora REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA, (GECA).

[Defecto de grabación.]

—... tanto del sector público como del privado, en nuestro territorio cultural. Y, ante la consulta pública para la aprobación del Proyecto de Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, quiere destacar, brevemente, la concepción de los museos que se hace en la Exposición de Motivos uno, como un núcleo de proyección cultural y social y los aspectos específicos de atracción turística, papel sociocultural y reconocimiento de la participación, recogidos en la Exposición de Motivos dos, justifican la implicación de los profesionales de la gestión cultural en las prácticas museísticas y la inclusión de nuestro colectivo profesional y de la propia asociación en la planificación de los museos.

El artículo 4 del Título Preliminar del proyecto de ley, en el que se recogen las funciones de los museos, detalla, en su apartado f), que una de las funciones de los mismos es el fomento y la promoción del acceso público a los museos y a sus servicios culturales, de manera presencial y por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Con la inclusión de esta función, se abre el camino a la dinamización cultural de los museos, aspecto central del trabajo de los gestores culturales y explicita la presencia de los servicios culturales en los propios museos.

El detalle que en el Capítulo III recoge las funciones de la dirección determina que es la difusión una de esas funciones y concreta como una de las tareas específicas la elaboración de los programas de difusión, educación y comunicación, y, en general, de todas aquellas actividades que fomenten el disfrute de los bienes y el acercamiento y la participación de la sociedad en la institución. Ésta es una tarea específica de los agentes culturales, por los que consideramos que en este Capítulo III, De organización y personal de los museos y colecciones monográficas, se debería hacer mención explícita del personal técnico de gestión cultural, junto a la dirección del museo, para el codesarrollo y ejecución técnica de esas tareas de difusión cultural y, sobre todo, para el establecimiento del Plan Museológico.

En el Título II, artículo 19, apartado g), se establece como competencia de la Junta de Andalucía promover la formación. Consideramos que se debería hacer mención específica a la formación en gestión cultural para potenciar los servicios culturales que se

ofertan desde los museos y estimular la integración social y participativa.

Por otra parte, así como se recoge de forma explícita, en el Título III, artículo 32, que asociaciones del sector, como en este caso la nuestra, GECA, podrán estar representadas en los Consejos de Participación Social, creemos que también las Comisiones Técnicas, deberán integrar no sólo a personas de prestigio en el campo museístico, como se señala ya en el proyecto, sino también a expertos, agentes territoriales y culturales que contribuyan a una práctica y desarrollo óptimo del museo.

Los museos deben responder a los deseos de información y a los de experimentación e innovación que actualmente demanda la sociedad. El museo puede y debe responder a ambas necesidades, propiciando su función de medio de estudio y consulta, junto a la de ser el lugar apropiado en que los objetos se pueden ver y tocar. Potenciar ambas oportunidades está en función directa del tipo de gestión cultural que se determine a través del Plan Museológico, del Título III, Capítulo II, artículo 26.

Para finalizar, queremos destacar que este proyecto de ley únicamente hace referencia a la financiación de los museos, por la vía de las subvenciones y ayudas establecidas por la Junta de Andalucía, pero también creemos que se deben regular otras formas de autofinanciación, como complemento y medio de obtención de recursos financieros que contribuyan al rendimiento social, cultural y patrimonial de los museos.

GECA, asociación a la que represento, espera que estas sugerencias y aportaciones puedan ser estudiadas y valoradas por la Comisión de Cultura correspondiente y se puedan incorporar al Proyecto de Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Sagrera Pérez.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor GARRIDO MORAGA

—Gracias, señora Presidenta.

Señoría, le agradecemos el interés que se ha tomado por esta ley, que es una ley, sin duda, muy importante, muy importante para el futuro de los museos y para el futuro de la cultura andaluza. Nuestro Grupo la estudiará con todo interés.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Garrido.

Señora portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tiene usted la palabra.

La señora GÓMEZ CASERO

—Muchas gracias, Presidenta.

Bien. Señora Sagrera, hemos oído con atención su informe y hemos tomado nota para alguna posible enmienda, con su contribución y con su sugerencia. Y le agradecemos muchísimo que haya participado en esta elaboración y tramitación de la Ley de Museos.

La señora PRESIDENTA

—Gracias.

Tiene la palabra la señora Sagrera Pérez.

La señora REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA (GECA).

—Nada. Agradezco que se nos haya podido consultar y se nos haya dado la oportunidad, desde nuestra asociación, de poder traer estas pequeñas aportaciones, en las que recogemos todo lo que supone la presencia de un sector profesional emergente, pero consolidado, ya que nuestra asociación recoge, solamente a nivel profesional, 210 gestores culturales del sector público y privado, con lo cual es un sector que está, ahora mismo, plenamente activo, implicado en la dinámica, y en los museos tiene un papel muy importante.

La señora PRESIDENTA

—Señoría, muchas gracias.

Señorías, suspendemos un minuto la sesión para despedir a la compareciente.

[Receso.]

La señora PRESIDENTA

—Señorías, reanudamos la sesión de comparecencia de agentes sociales relativa al Proyecto de Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

En estos momentos, le damos la bienvenida a don Fernando Fernández Gómez, miembro de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

Tiene la palabra, señor Fernández Gómez.

El señor REPRESENTANTE DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

—Buenos días.

[Intervención no registrada] matizaciones: en el artículo 4.1, donde habla de desarrollo de una actividad didáctica, poner: desarrollo actividades didácticas en general.

Y luego, en el artículo quinto, habla de los deberes de los museos, ordenados de acuerdo con su importancia, dando la mayor importancia a lo que es, en el apartado f), «garantizar la seguridad y conservación de sus fondos». Yo, luego, les dejaré un escrito, si quiere, para no tener que repetir todo, para cambiar el orden únicamente, de acuerdo con la importancia del contenido de cada uno de los deberes que se especifican.

En el artículo 8, en el apartado d), donde dice: «con instalaciones suficientes que garanticen el desarrollo de sus funciones», pondríamos también: que garanticen la seguridad y conservación de los bienes, en primer lugar, y luego, a continuación, el desarrollo de sus funciones.

En algún otro artículo, simplemente hacer alguna corrección gramatical. Por ejemplo: en el artículo 17, donde habla de «garantizar una y eficaz prestación de los servicios...», decir: garantizar una eficaz prestación de los servicios, eliminando la «y». En el artículo 21, donde dice: «Régimen general de acceso de los museos», decir mejor: «Régimen general de acceso a los museos».

En el artículo 23, en el apartado uno, simplemente una cosa gramatical. Dice: «a todas aquellas que justifiquen, a juicio del titular de institución...», no leo todo el artículo, pero añadiendo al final del párrafo —habla de los derechos y de los investigadores, y es interesante, por los problemas que a veces suscita, entre los directores de museos, el trato a los investigadores, donde puede haber unos investigadores que están estudiando unas piezas y llegan otros que quieren estudiar esas mismas piezas—, o poniendo expresamente el hecho de que, al existir un investigador que esté estudiando unos materiales, ya priva de ese derecho a otro investigador que venga posteriormente. Es decir, añadir al final algo que puede privar del derecho a investigar los derechos previos de otros investigadores. Al final del párrafo.

En el artículo 23, en el apartado 2, donde dice que los investigadores tendrán que proporcionar materiales de carácter científico, pedagógico o divulgativo, añadir: «al que den lugar sus estudios». Es decir, no cualquier tipo de material, sino aquéllos que estén referidos al museo donde haya llevado a cabo sus estudios.

En el 25.2, sustituir lo de «albergar» por «llevar a cabo».

En el artículo 30.1, donde dice: «Los museos del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas contarán con una dirección y, sin perjuicio de su estructura interna, ejercerán las funciones técnicas». Aquí, cambiar eso un poco, y decir: «Los museos contarán con una dirección con la cualificación y el nivel técnico adecuados, los cuales ejercerán las funciones de administración». Es decir, no poner como únicas y prioritarias funciones las técnicas de administración, protección..., todas las que se especifican. Y en el apartado 3 e), donde, entre sus funciones, pone la elaboración de programas de difusión, educación..., tal, tal, incluir: los programas de investigación, la elaboración de los programas de difusión, investi-

gación, educación... Es decir, incluir también, entre sus deberes, la necesidad de elaborar programas de investigación.

En el artículo 35, en el apartado 3, habla de los museos autonómicos, y donde dice: «existentes en museos de gestión autonómica», añadir: «en museos de gestión autonómica, siempre que lo exija —habla de los movimientos de bienes— su mejor conservación o difusión, a juicio de los técnicos competentes». Y, en lo referente a que la Consejería podrá reordenar los fondos de los museos, añadir: «siempre que lo exija su mejor conservación o difusión, a juicio de los técnicos competentes».

Y, finalmente, en el apartado 42, donde habla de los bienes y de los inventarios, que dice que «deberá ser actualizado anualmente», decir mejor: «deberá estar permanentemente actualizado». Porque «actualizado anualmente» se presta a que se conceda unos plazos y a que no estén nunca totalmente actualizados.

Por mi parte, nada más. Si ustedes quieren hacerme alguna pregunta...

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Fernández Gómez.
Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular.
Señor Garrido Moraga, su señoría tiene la palabra.

El señor GARRIDO MORAGA

—Señora Presidenta. Señorías.
Le agradezco mucho que haya atendido la petición de esta Comisión para hacer los comentarios respecto a la Ley de Museos, mucho más cuando el origen de la mayoría de los museos andaluces está en los fondos que proceden de las Reales Academias. Básicamente, después de la desamortización de Mendizábal, las Reales Academias hicieron una labor impagable de salvaguarda de fondos, que, de manera filantrópica y no reconocida lo suficientemente, han puesto al servicio de los andaluces y de los españoles, para que todos los seres humanos en general, pues, puedan disfrutar.

De manera que muchas gracias. Saben que cuentan con nuestro respeto, con nuestro homenaje, y atenderemos sus observaciones.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Gómez Casero.

La señora GÓMEZ CASERO

—Bien. Buenos días, Fernando. Mis disculpas, por haber llegado un poquito tarde.

Y, bueno, yo creo que la experiencia larga y fecunda del compareciente y su dedicación absoluta al tema central del que trata el proyecto de ley ya son una garantía del interés de las aportaciones y de las sugerencias que presenta la Academia, y que, lógicamente, pues, tendremos en cuenta una vez transcrita en el proceso de tramitación de enmiendas, para que, finalmente, pues, se mejore y se enriquezca la ley con personas como usted y con sus años de trabajo en cuanto a museos y a instituciones del patrimonio.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Gómez Casero.

Para concluir, tiene la palabra el señor Fernández Gómez.

El señor REPRESENTANTE DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

—Simplemente, darles las gracias, de nuevo, por habernos llamado y habernos tenido en cuenta. Sepan que, realmente, estamos siempre dispuestos a colaborar, en nombre de la Academia Santa Isabel de Hungría, también en nombre de la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico —me dijeron que hablase, porque no podían venir— y en nombre de la Asociación de Amigos de los Museos. Agradecemos mucho que se tenga en cuenta nuestra opinión, pensando que, si es posible, se incluirá en la ley.

Pues, muchas gracias. A su disposición.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Fernández Gómez.

Señorías, suspendemos la sesión un minuto para despedir al señor Fernández Gómez.

[Receso.]

La señora PRESIDENTA

—Señorías, reanudamos la sesión, dando la bienvenida a don Ramón Corzo Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno del Instituto de Academias de Andalucía.

Cuando quiera, tiene la palabra.

El señor REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCÍA

—Muy bien.

Señorías, el Instituto de Academias de Andalucía ha estudiado, con el mayor interés, el Proyecto de Ley 7-07/PL-000001, de Museos y Colecciones Mu-

seográficas de Andalucía, y considera conveniente exponer lo que sigue:

La nueva Ley de Museos, como consecuencia de la experiencia administrativa acumulada desde 1984, parece constituir un instrumento adecuado de gestión, que contiene, sin embargo, algunas precisiones excesivas que deberían ser incluidas, en buena parte, en la normativa reglamentaria de desarrollo, para facilitar su posible transformación en el momento en el que ésta fuera necesaria.

En este sentido, nos parece conveniente entrar en la consideración de estos aspectos normativos, ya que su articulación está enlazada en todos los preceptos de la ley, de modo que cualquier modificación haría necesario revisar muchos apartados, sin que ello constituyera posiblemente una mejora sustancial, que sólo puede proponerse a partir de los resultados reales de su aplicación.

Por ello, parece conveniente recomendar una reducción sustancial de las disposiciones puramente reglamentarias, para fijar con mayor claridad los conceptos esenciales en que debe basarse su desarrollo y revisar, con mayor profundidad, la idea general de museos que se tiene en consideración.

El presente proyecto de ley debe analizarse desde su relación con la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía. Esta ley constituyó en su momento un valioso precedente de todo lo legislado en el Estado español sobre la materia, ya que se adelantó a la propia Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y al Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, que no fue promulgado hasta 1987, así como lo dispuesto por otras Comunidades Autónomas, que lo han hecho en años posteriores.

Por todo ello, la oportunidad de una nueva Ley de Museos de Andalucía parece el lugar adecuado para la superación definitiva de ciertos conceptos tradicionales, a los que se refiere, precisamente, el Preámbulo de la nueva ley. Y en ella sería posible tomar en consideración un concepto de museo que recogiera, de una forma más decidida, el reconocimiento de los antecedentes históricos de los museos andaluces y la definición de su papel en la sociedad actual.

En este sentido, parece llegado ya el momento de superar la definición oficial y administrativa de museo, que es la utilizada en el artículo tercero de la ley, siguiendo la establecida en 1974 por el Internacional Council of Museum, el ICOM, para abordar desde la Administración pública la problemática histórica y social de los bienes integrantes de los museos, con objeto de garantizar su adecuada protección.

Debe tenerse en cuenta que esta Ley de Museos, al pretender superar los problemas interpretativos de la Ley de 1984, y los que tienen con carácter general otras disposiciones nacionales o internacionales semejantes, propone una definición de museo restrictiva, por los condicionantes que se refieren a las funciones y objetivos de los museos y colecciones museográficas, lo que atiende más a la viabilidad de su aplicación administrativa que al cumplimiento de

la responsabilidad institucional en la protección de los bienes patrimoniales.

Efectivamente, el apartado primero del artículo tercero define así al museo: «Son museos, a efectos de la presente ley, las instituciones de carácter permanente abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúnen, adquieren, ordenan, documentan, conservan, estudian y exhiben de forma didáctica un conjunto de bienes culturales o naturales, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, y sean creados con arreglo a esta ley».

Esta definición es, esencialmente, la utilizada por el Reglamento de Museos Estatales y la recogida en las legislaciones de otras Comunidades Autónomas, al igual que muchas definiciones publicadas por distintos países, con un propósito exhaustivo que nunca resulta satisfactorio definitivamente, ya que, en cada caso, se incluyen algunos términos distintos en las funciones y los fines, sin que se haya conseguido un acuerdo internacional amplio de esta definición.

En nuestra ley se pretende superar algunas de estas dificultades con el apartado siguiente del artículo tercero, en el que se definen los valores que deben poseer los bienes integrantes del museo en la forma siguiente: «Los bienes culturales o naturales a que se refiere el apartado anterior consistirán en bienes muebles o en recintos, espacios o conjuntos de bienes inmuebles o agrupaciones de los mismos, y que posean valores históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, industriales o de cualquier otra naturaleza cultural». La expresión final de «cualquier otra naturaleza cultural» pone ya de manifiesto la inseguridad que ofrece esta definición, en la que se quiere incluir también otros valores que no estén comprendidos con claridad en los antes enumerados.

De otra parte, se añade en este artículo un apartado referente a las colecciones museográficas, que pretende dar cabida en la ley a otras formas de museo que no puedan incluirse con claridad en las anteriores por carecer de alguno de los aspectos relacionados en los dos apartados previos. Así, se dice: «Son colecciones museográficas aquellos conjuntos de bienes culturales o naturales que, sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se encuentran expuestos de manera permanente al público, garantizando las condiciones de conservación y seguridad y sean creados con arreglo a esta ley».

Con todo, y aun representando una mejora en la definición de colección museográfica sobre la promulgada en 1991 por la Comunidad Valenciana, que incidía excesivamente en los aspectos de tamaño relativos, al definir las colecciones museográficas, por lo reducido de sus fondos, la escasez de sus recursos y carencia de técnicos, se establece aquí una división de museos como de primera y segunda clase, que no está sustentada en una diferenciación coherente de sus valores culturales. Por ello, parece conveniente utilizar un nuevo concepto que atienda al reconocimiento y protección de aquello que otorga su

importancia social al museo, como fenómeno histórico esencial de nuestra civilización.

El museo es, ante todo, un acto de selección y ordenación de elementos materiales o inmateriales con los que se configura una idea que es útil a la sociedad. La forma de instalación de estos bienes, su adscripción a un determinado espacio y su dependencia dominical resultan datos circunstanciales y variables que no afectan al valor esencial de haberse constituido como la expresión sensible de un concepto sobre el que la sociedad puede fundamentar su futuro.

La existencia real de un museo se produce en el acto en el que un determinado conjunto de elementos se constituyen como un argumento coherente que sirve para definir y transmitir a la sociedad algo que le resulta beneficioso. Este valor de repercusión social, a través de la comunicación, es el que debe ser identificado, reconocido y protegido por las Administraciones públicas, ya que cada una de las acciones museográficas que se han sucedido en el devenir histórico han ayudado a la sociedad en su progreso.

Debe tenerse en cuenta, especialmente, que el origen de los museos actuales se encuentra en la apertura del museo del Louvre, un año después de la proclamación de la República en Francia, como acto simbólico de la entrega al pueblo de lo que hasta entonces habían sido las colecciones reales. Este acto convirtió al museo en algo que es importante en la configuración libre del pueblo, y, desde entonces, el museo forma parte esencial de los valores sociales, y todo museo, si lo es, es porque forma parte del pueblo. Por ello, le corresponde a la Administración pública la definición y protección del museo.

En resumen, sería muy conveniente incluir en la presente ley el concepto de valor museográfico en el mismo sentido en el que se utilizan términos como «valor artístico», «arqueológico» o «etnológico» en las medidas generales de protección del patrimonio cultural, para definir así la transformación que adquieren en su significado social aquellos bienes que sean dotados de un nuevo papel por su configuración museográfica. De otra parte, resultaría también muy clarificador sustituir el uso de la expresión «bienes culturales o naturales» por la de «bienes representativos de la naturaleza y del hombre», que es la propuesta por el ICOM en la XVI Asamblea de 1989, y en la que se recoge con mayor claridad la diferenciación básica de los bienes integrantes de los museos, de acuerdo con la antigua división de las cámaras de las maravillas del Humanismo europeo, organizadas en *naturalia* y *artificialia*, en las que está el origen directo de nuestros museos.

De este modo, sería suficiente definir el museo como «los conjuntos de bienes representativos de la naturaleza y el hombre que, por su proceso de reunión y ordenación, poseen un valor museográfico como expresión de un concepto provechoso para la sociedad, cuya comunicación debe ser conservada». A partir de esa definición, se podría simplificar el conjunto de la parte dispositiva de esta ley, teniendo como elemento de partida, para el reconocimiento administrativo

de un museo, la determinación de su propio valor museográfico, lo que dotaría a cada una de estas instituciones de un carácter individual diferenciado, que es el de mayor trascendencia social.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Corzo Sánchez.
Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Garrido Moraga.

El señor GARRIDO MORAGA

—Señora Presidenta. Señorías.
Señor Corzo, muchísimas gracias. Es un placer volvernos a encontrar en la Comisión de Cultura. Y, por supuesto, siempre es un placer, y aprendemos mucho. Intentaremos atender, sobre todo, a ese aspecto —que nos parece muy importante— que ha señalado, del valor del museo al servicio del pueblo y cómo el museo es, realmente, una conquista del pueblo, en el sentido más estricto de la Revolución francesa, ¿no?

Así que, muchas gracias. Atenderemos todas sus consideraciones en lo que sea posible.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Garrido.
Tiene la palabra la señora Gómez Casero, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GÓMEZ CASERO

—Muchas gracias.
Pues, señor Corzo, es verdad, nos ha vuelto a deleitar con esa disertación conceptual sobre un tema que usted conoce perfectamente y al que, con seguridad, puede aportar muchas ideas, y que procuraremos tener en cuenta e integrar en el proyecto de ley a lo largo de la tramitación de enmiendas.
Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Gómez Casero.
Tiene la palabra el señor Corzo Sánchez, para concluir.

El señor REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCÍA

—Sólo agradecerles su atención y expresarles, de nuevo, que estoy a su disposición personalmente y, sobre todo, en representación del Instituto de

Academias de Andalucía, que se siente muy agradecida y satisfecha de poder participar y colaborar en todas las tareas del Parlamento.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias.
Señorías, suspendemos un segundito la sesión para despedir al señor Corzo Sánchez.
[Receso.]

La señora PRESIDENTA

—Continuamos con los comparecientes de agentes sociales; en este caso, con la comparecencia de la Federación Española de Amigos de los Museos. Tiene la palabra la señora Clementina Rojas Bernardo de Quirós.
Tiene la palabra.

La señora REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS MUSEOS

—Bueno, yo soy representante de la sociedad civil. Quiero decir que las Asociaciones de Amigos de los Museos es un movimiento civil de ayuda al museo; pero, vamos, ni trabajamos ni tenemos conocimientos técnicos de los museos. Yo voy a hacer unas alegaciones muy breves, porque sólo tengo cinco minutos.

Entonces, el Título III, Capítulo I, artículo 22, que pone «Derechos económicos por visita pública», nos parece muy interesante este artículo, pues, hasta la fecha, los museos de Andalucía han sido gratis, privando así a los museos de una importante fuente de financiación. Nos parecería interesante que cada museo se pudiera quedar con los ingresos que genera, que no fueran a la caja común. Entonces, eso nos parece muy interesante, porque creemos que la cultura se debe pagar.

Dentro del Título III, Capítulo I, en el artículo 23, «Acceso a los investigadores». Es muy importante facilitar a los investigadores el acceso a los fondos de los museos. Nos parece excesivo el plazo de tres meses que se reserva el museo para contestar a la solicitud de investigación. Sería deseable menos burocracia.

También, donde sea posible, es interesante la colaboración con la Universidad. La calidad de los museos se mide por las visitas de sus investigadores.

Capítulo III, «Organización de los museos y colecciones museográficas». Personal. Artículo 29, «Régimen general», disposiciones 1 y 2. Hasta la fecha, los museos de Andalucía, en los últimos contratos, el personal se da de alta como autónomo —son autónomos los que se contratan—, perdiéndose de esta manera a los más capacitados. En cuanto

pueden, se marchan a otros puestos mejores, pues, con estos contratos, ni siquiera pueden contabilizar en su currículum el tiempo trabajado en los museos, siendo una sangría importante de personal especializado en el museo. O sea, los museos necesitan personal capacitado, y es muy importante.

En el artículo 32, dentro de este capítulo, «Participación social», en este artículo no se contempla la participación de los amigos de los museos, siendo, como es, un movimiento mundial, reconocido como valioso instrumento dinamizador y correa de transmisión entre el museo y la sociedad civil. Se podría añadir, además, la participación de los amigos a través de las Federaciones de Amigos de los Museos y de la Asociación de Museos Locales, porque no se contempla en el anteproyecto de esta ley. Y, en Andalucía, hay una gran cantidad de museos locales.

En el artículo 33, creemos que los Consejos de Participación Social, como las Comisiones técnicas, no deben ser remuneradas: deben ser gratis y voluntarias. Y creemos que se deben formar por el propio museo entre personas voluntarias de relevancia cultural y técnica. Y también podría formarse, en estos Consejos, la participación social de amigos de los museos, desinteresada. Se contempla remunerada, y nosotros creemos que debe ser sin remuneración.

Título IV, Capítulo II, artículo 42, «Constitución de los depósitos de bienes en la colección museográfica de Andalucía», apartado d). Este apartado no nos parece que ofrezca garantías para el depósito de los bienes de los museos.

Capítulo III, artículo 48, «Instrumento de los fondos museográficos». Esta disposición nos parece de vital importancia para los museos de Andalucía, dado que, al día de la fecha, todavía algunos museos carecen de catálogos. Nos parece importantísimo que todos los museos tengan su catálogo, que se vendería a los visitantes para su mejor difusión —difusión de sus fondos y su cultura—.

Conclusiones. Creemos que a los museos y a sus directores se les debe dar en esta ley más autonomía y competencia; deben mejorarse los contratos, para que los museos tengan un personal especializado de gran nivel. Los contratos de autónomos nos parecen terribles. Yo creo, además, que va contra la propia ley de la..., no sé porque, ya digo, soy una persona de la sociedad civil, pero de la propia Administración, las leyes de contratación de la Administración. Es muy importante la participación de amigos de los museos en los programas de difusión y actividades de dichos museos.

Y nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Rojas.

Tiene la palabra el señor Garrido Moraga, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor GARRIDO MORAGA

—Señora Presidenta. Señorías.

Señora Rojas, le agradecemos muchísimo su comparecencia, porque nos parece fundamental atender a la voz de esa sociedad, que yo no la llamo civil, la llamo sociedad, porque entonces habría que distinguir entre sociedad civil y otros tipos de sociedades, y sería un pleonazgo.

Y le agradezco mucho sus consideraciones, que procuraremos atender en todo lo posible.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Garrido.

A continuación, tiene la palabra la señora Gómez Casero, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GÓMEZ CASERO

—Bien. Yo le agradezco muchísimo también su intervención, no sólo por las sugerencias que nos ha aportado, sino también por la naturaleza del motivo por el que usted está aquí, que es el amor desinteresado al patrimonio de Andalucía. Por lo tanto, yo creo que eso ya en sí es meritorio.

Sí me gustaría, solamente, hacerle una apostilla. Porque, verá usted, cuando se contrata a técnicos como autónomos, es porque es para proyectos concretos, proyectos de restauración, proyectos de planificación o de cualquier otro tipo, pero son proyectos concretos, que tienen un inicio y una finalización. Por lo menos, mi experiencia demuestra que ha sido así, y no hay otra manera de hacer ese contrato, si no es de una manera específica para algo muy concreto.

Y, en cuanto a la remuneración en los Consejos, me parece magnífica su postura, pero eso es por la Ley de Hacienda Pública, y no es remuneración, sino dietas de asistencia y de desplazamiento para las personas que efectivamente lo hacen, a la hora de contribuir al bienestar de las instituciones públicas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Gómez Casero.

Tiene la palabra la señora Rojas.

La señora REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS MUSEOS

—No, yo, en lo que yo conozco, sé que no son contrataciones..., vamos, en mi experiencia personal allí, en el Museo Arqueológico de Córdoba, pues son contrataciones, se dan no para una cosa concreta; se dan de alta como autónomos, se les tiene allí

trabajando, y, entonces, gente muy válida que ha entrado en el museo, que hubiera hecho una labor estupenda, pues, claro, se han tenido que ir porque les han ofrecido otro trabajo mejor, porque es que ni siquiera consta en su currículum, es un trabajo... O sea, que no se les ha contratado para una cosa concreta, sino para trabajar en el museo, durante un año, durante dos. Entonces, eso no me parece... Vamos, yo creo que la propia Administración socialista es una de las cosas que debería mirar más, de cara a los trabajadores, lo de... Es un escándalo, lo de la contratación de autónomos, porque una cosa es una cosa concreta, y otra cosa es...

Luego, debería haber más plazas en las oposiciones, en el CAR..., no, el... No sé cómo se llama, son unas siglas para los especialistas de museos, donde se contratan cinco plazas, eso es increíble. O sea, debería haber... Yo sé que no puede haber contratos fijos, y además tampoco me parece bien, pero otro tipo de contrato, que dote a los museos de un personal cualificado y que trabaje con interés por el museo.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Rojas.

Suspendemos la sesión durante un minuto para despedir a la señora Rojas.

[Receso.]

Seguimos con el siguiente compareciente, don Fernando Amores Carredano, de Amigos de Itálica.

Cuando quiera, tiene la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE AMIGOS DE ITÁLICA

—Bien.

De acuerdo con la definición de museo y colección museográfica de la presente ley, el artículo 3, los conocidos por todos nosotros conjuntos arqueológicos actuales, como Itálica, Madinat Al Zahra, necrópolis de Carmona, especialmente, ya que incluye una magnífica colección en sus dependencias, etcétera, cumplirían con los requisitos de ser considerados de una u otra forma. Si ven ustedes museo o colección museográfica, si uno pone Itálica, podría ser o museo o colección museográfica. Y, sin embargo, no están incluidos por una cuestión de diseño y gestión administrativa. Esto es especialmente importante porque los conjuntos arqueológicos tienen cada vez más fortaleza en la oferta cultural, creciendo sus visitas a ritmo mucho más acelerado que los museos. La creación de modernos centros de visitantes o centros de interpretación en estos conjuntos, como los que están en construcción en Baelo Claudia, Madinat Al Zahra o Antequera, pero también en yacimientos de gestión local, de distinta envergadura, cuya iniciativa es cada vez más creciente, responde a nuevas tendencias de fruición cultural, cuyo alcance no puede pasar de soslayo en esta ley. Entendemos que la presente ley debe

apoyar esta realidad, contemplando de forma clara la posibilidad del préstamo de obras originales de tales zonas arqueológicas para su exhibición en el propio contexto original. Ello sin menoscabo del cumplimiento de cuantas medidas de protección se consideraren oportunas. Existe ahora mismo la tendencia de que los centros de interpretación no lleven obras originales. Entonces, ahí se genera una dicotomía, en contra un poco del sentido de contexto, de que en Europa en general los lugares tienen dentro su propia..., sin, a lo mejor, tenerlo que denominar museo independiente, sino como parte de estos grandes centros que se están construyendo, que, lógicamente, deberían tener todas sus medidas y garantías de seguridad.

Dado que los objetos arqueológicos están amparados legalmente por su obligado depósito en los museos, de gestión autonómica, esta ley debería incorporar la posibilidad de establecer depósitos en instalaciones adecuadas de estos conjuntos arqueológicos, parques arqueológicos, zonas arqueológicas o futuros parques culturales, cuya creación prevé la nueva Ley de Patrimonio andaluza, y regular su alcance.

Por otro lado, en el artículo 7, Principios de fomento y colaboración, sería conveniente incorporar la posibilidad de que los museos crearan patronatos propios, al modo del patronato del Museo del Prado. Esto es especialmente interesante para museos destacados por su entidad y complejidad, donde los patronatos puedan facilitar labores de relación institucional, gestión cultural y mecenazgo.

Simplemente, éstos son los dos puntos que veíamos interesantes desde la Fundación.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Amores.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor GARRIDO MORAGA

—Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías.

Le agradecemos mucho estas observaciones, muy pertinentes, en lo que se refiere, especialmente, a los conjuntos arqueológicos, que, ciertamente, cada vez tienen una mayor relevancia, y no se escapa que plantea usted un tema muy importante y muy polémico, con la presencia de las piezas originales, algunas de las cuales están en museos. Tendrían que estar un tiempo, por lo menos un tiempo. Estudiaremos el tema con todo el interés porque es de gran relevancia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Garrido.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GÓMEZ CASERO

—Pues, muchas gracias, señor Amores, por sus sugerencias, fundamentalmente de carácter técnico, lo cual también nos ayuda en nuestro trabajo de mejora y de enriquecimiento del proyecto de ley. Y, concretamente, a mí me gustaría agradecerle especialmente esa última sugerencia que nos ha hecho, porque ya ha entrado en el Parlamento también el proyecto de ley de reforma de la Ley de Patrimonio Histórico, y realmente a mí me sugiere que debemos incardinar, efectivamente, las dos en el trabajo de preparación y de tramitación de las mismas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señora Gómez Casero.

Tiene la palabra el señor Amores, si quiere concluir.

El señor REPRESENTANTE DE AMIGOS DE ITÁLICA

—Nada, agradecer, siempre, ¿no?, el trabajar en democracia, que podamos aportar desde la sociedad y desde instituciones su forma de organizar la sociedad civil, pues cuantas sugerencias sean interesantes para mejorar, en lo posible, todo lo que son nuestras leyes.

Nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Gracias, señor Amores.

Señorías, vamos a suspender la sesión hasta la una, porque el resto de agentes sociales, o no han confirmado su asistencia o han mandado las alegaciones por escrito. Así que nos veremos a la una para el Dictamen de la Comisión del proyecto de ley por el que se crea como Entidad de Derecho Público el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

[Receso.]

Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley 7-06/PL-000012, por la que se crea como entidad de Derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La señora PRESIDENTA

A pesar de la buena voluntad de todos, el señor Romero..., no podemos comunicar con él. Si quieren, empezamos, y si acaso el hombre viniera y tuviera

un interés, pues no tendremos ningún inconveniente en que pueda intervenir en otro turno. En cualquier caso, cuando venga, lo decidimos.

Bien. Reanudamos y pasamos al Dictamen de la Comisión del proyecto de ley por el que se crea como Entidad de Derecho Público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A continuación, pasamos al posicionamiento de los distintos Grupos parlamentarios, bueno, para, en su caso, defender las enmiendas y fijar su posicionamiento sobre el texto.

En cuyo caso, tiene la palabra el señor Mariscal Cifuentes.

El señor MARISCAL CIFUENTES

—Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde nuestro Grupo paso a presentar, con la máxima brevedad, las enmiendas y la motivación de las enmiendas de nuestro Grupo a esta ley, a esta primera ley que hemos podido debatir en el ámbito de la Comisión de Cultura, en lo que va de legislatura. Vamos a tener ahora una saturación de debates legislativos en esta Comisión.

Y esta ley del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, sobre todo, los peros que nosotros le poníamos eran los que tienen que ver con la creación de un instituto que se rige por el Derecho público, con todo lo que eso conlleva en materia de contratación, en materia de personal y en materia de control parlamentario de la actividad que se realiza. De ahí que hayamos presentado una serie de enmiendas.

En primer lugar, una en la que creemos que hay que prestar, a la hora de firmar los convenios, una especial atención a los convenios de colaboración con las universidades públicas de Andalucía, en materia de formación e investigación.

Después, un artículo en el cual hacemos referencia al artículo 174 del Estatuto de Autonomía, lo cual no me parece baladí, ya que se habla de los criterios a la hora de la contratación y de la subvención pública. Aunque pueda parecer redundante, me parecería importante que apareciera, ya que se establecen criterios, a la hora de la contratación pública, en dicho artículo, que tienen que ver con la seguridad, la salud laboral, la estabilidad en el empleo, igualdad de oportunidades, etcétera.

Asimismo, también sería bueno, desde nuestro punto de vista, ir introduciendo, cuando vamos creando, se van creando desde el Parlamento, a través de la legislación, distintos organismos de Derecho público que, como venimos denunciando desde nuestro Grupo, ya proliferan en demasía en la Administración pública andaluza, creemos que esto, a la hora de debatir el presupuesto de la Junta de Andalucía, cada año me resulta tremendamente complicado, ya que sistemáticamente se sacan, sobre todo en el capítulo de inversiones, los aspectos que se deberían debatir en el propio Pleno del Parlamento de Andalucía y en

las distintas Comisiones, y pasan a ser una cuestión que, por eso que se dice de efectividad y de flexibilidad, pues solamente pueden ser conocidos con el paso de tiempo, controlados con el paso del tiempo; para eso está la Cámara de Cuentas, no dudo de ese mecanismo, pero creemos que sería conveniente que ese plan anual de inversiones fuera, al menos, conocido y debatido en el Parlamento de Andalucía, cada año, por lo menos, para saber a qué atenernos y para poder cumplir con la función controladora que yo creo que debe tener esta Cámara.

Y, asimismo, el personal de la entidad se rige por el ordenamiento jurídico laboral. Y también hemos querido introducir el artículo 169. Porque, claro, el ordenamiento jurídico laboral permite contratos de dos días; el ordenamiento jurídico laboral permite contratos precarios; el ordenamiento jurídico laboral permite, en definitiva, una situación que sería legal, pero que yo creo que política inadmisibles, aunque vemos que en otras Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía se actúa de esa manera. Sin embargo, creo que es conveniente introducir los principios que aparecen en el artículo 169 del Estatuto de Autonomía, cuando se habla de las políticas de empleo, y que los poderes públicos fomentarán una serie de criterios a la hora de garantizar esas políticas de empleo, pues que la Administración, sobre todo estas entidades, se lo apliquen a ellas mismas, y que no solamente se haga, por supuesto, el ordenamiento jurídico laboral —faltaría más que una empresa, un instituto no cumpliera con el ordenamiento jurídico laboral a la hora de hacer las contrataciones—, pero que se introduzca también un criterio político, como el que aparece en el artículo 169 del Estatuto de Autonomía.

Y, para finalizar, una enmienda en la que le pedimos desde el Parlamento que apareciera en la ley un plazo razonable para la aprobación de los estatutos de la entidad, aunque luego, finalmente, esos plazos, también el Gobierno nos tiene acostumbrados a que en el desarrollo reglamentario sistemáticamente se incumplen, sí poner que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, estén redactados esos estatutos y que se informe previamente a la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Éstas son las enmiendas que creemos que mejorarían de alguna forma, o por lo menos desde nuestro punto de vista, el texto de esta ley, que es una ley que no es grande, es una ley pequeña, pero que creo que estas seis enmiendas podrían mejorar de alguna forma el contenido del texto. Ésa ha sido nuestra intención y esperamos de la amabilidad de..., no solamente de la amabilidad, sino que realmente se crean que estas enmiendas pueden mejorar de alguna forma el texto que da creación al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, máxime cuando tenemos por delante, también, pues, otros textos legislativos, en especial la Ley de Patrimonio Histórico, en la cual esta entidad va a tener también grandes cosas que hacer.

Esperando este apoyo y esa admisión de esas enmiendas, nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchísimas gracias, señor Mariscal Cifuentes.

Señor Romero Palacios, ya que se ha incorporado usted a la Comisión, si está preparado, decirle que puede tomar la palabra ahora, en este momento, aunque no haya estado cuando le tocaba a su Grupo parlamentario, por la buena voluntad que ha tenido toda la Comisión de Cultura, que le hemos estado esperando un momento y al final vamos a hacer esta excepción. También con la buena voluntad de la Presidencia para que usted pueda defender, si lo tiene a bien, su dictamen.

El señor ROMERO PALACIOS

—Muchas gracias. Agradezco la buena voluntad, el tiempo de buena voluntad, aunque sea tiempo electoral, porque también hay... Le agradezco mucho su buena voluntad y la de todos los miembros de la Comisión.

Y, particularmente, pues me toca defender las enmiendas del Grupo Andalucista, y paso a hablar de cada una de ellas.

La enmienda número 1, de modificación, es una modificación del segundo párrafo, por cuanto entendemos que el Estatuto vigente ya no es el Estatuto anterior y que, por lo tanto, debe modificarse la referencia al ya derogado y realizarlo con referencia al que actualmente está en vigor. Por eso añadimos que, por su parte, los artículos 10 y 68 del citado Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, se refieren a las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma andaluza. Eso es lo que añadiríamos como modificación.

También, referente al artículo 1, también una enmienda de modificación que queda redactada como sigue: «Se crea el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, como entidad pública institucional a la que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios, la producción o restauración de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, salvo cuando se trata de restauraciones realizadas por las cofradías y hermandades de Andalucía». Desde que el Decreto 107/1989, de 16 de mayo, creó el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, como servicio administrativo sin personalidad jurídica, ha habido una evolución y parece razonable que, por razones de agilidad y eficacia administrativa, ha [...] tal instituto con personalidad jurídica independiente, adscrito a la Consejería de Cultura, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. Lo que no nos parece adecuado es que estemos, por lo tanto, en trámite de la Ley de Administración, que va a modificar este artículo 6.1.b), se sigue haciendo mención a ella en este proyecto de ley. Por razones de seguridad jurídica y de [...], sería conveniente es-

perar a la tramitación de la ley de la Administración. No obstante, con la nueva Ley de la Administración, cuando se apruebe por este Parlamento, modificará el artículo 6.1.b) de la ley, en el sentido de que las Entidades de Derecho Público previstas en este artículo se denominarán agencias públicas y tendrán la consideración de Administración institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y Consejería propios, según los artículos 49, 50 y 51 del anteproyecto de ley de la Administración de la Comunidad Autónoma. Proponemos esta enmienda, si bien no nos parece acertada la denominación de agencia pública empresarial, como plantearemos en el Proyecto de Ley de Administración de la Junta de Andalucía, motivo por el que proponemos se denomine entidad pública institucional, que es lo que realmente es.

Y el inciso final, que es su justificación, en que el Grupo Andalucista considera que las restauraciones que se realicen por las cofradías y hermandades en Andalucía no deben ser gravadas con tasas, precio público o contraprestación de tipo alguno.

También en el artículo 2, que nosotros le añadimos una modificación y queda..., le añadimos la parte «y de calidad», por cuanto es absolutamente necesario que se adopte un sistema de gestión de la calidad del servicio público que va a prestarse.

También en el artículo 3, nosotros proponemos una enmienda de modificación y le añadimos: «y desarrollo del patrimonio cultural andaluz, del patrimonio histórico andaluz, del patrimonio histórico andaluz, en el 2.d); en el 2.f), del patrimonio histórico andaluz, porque es el patrimonio histórico andaluz al que hay que referirse, para especificar y concretar, evidentemente, el que es objeto de la ley.

También una enmienda de modificación al artículo 3.e), que quedaría redactado de la siguiente manera: «El desarrollo del proyecto y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz, en especial, el que pertenece a las cofradías y hermandades andaluzas».

Esta adición se justifica porque el patrimonio histórico andaluz es al que hay que referirse y porque el Grupo Parlamentario Andalucista considera que el patrimonio andaluz que pertenece a las cofradías y hermandades es tan importante que las restauraciones y actuaciones de conservación del mismo son de tal relevancia que merecen ser, evidentemente, expresadas en esta ley.

Como enmienda de adición, el artículo 7.bis quedaría redactado como sigue: «No podrá cobrar, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, ningún tipo de contraprestación por el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico» —y esto es lo nuevo— «andaluz que pertenece a las cofradías y hermandades andaluzas».

El Grupo Andalucista considera que el patrimonio andaluz, que pertenece a hermandades y cofradías, es —como dije anteriormente— tan importante que

actuaciones de conservación del mismo, y que son de relevancia muy importante para nuestro patrimonio, merecen quedar exentas de cualquier tipo de contraprestación.

También, como enmienda de adición, el artículo 8.bis, gestión de calidad: «El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico adoptará un sistema de gestión de calidad adecuado para el desarrollo de las actividades que tiene atribuidas. Asimismo, implantará un sistema de control de calidad en la producción y transformación de bienes y prestación de servicios, incluidos los que presten hermandades y cofradías, aunque éstos sean a título gratuito.

»Además del control, evidentemente, de eficiencia en los términos de la Ley 5/1983, de 19 de julio, debe realizarse la actividad prestacional, por parte del instituto, con calidad, por lo que debe someterse a un control específico de calidad de los resultados y de la gestión.»

Y con esto quedan, prácticamente, planteadas las enmiendas del Grupo Andalucista a este proyecto de ley, por el que se crea la Entidad de Derecho Público del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

La señora PRESIDENTA

—Muchas gracias, señor Romero Palacios.

Señor Garrido Moraga, no sé si quiere hacer uso de la palabra.

El señor GARRIDO MORAGA

—Muchas gracias, señora Presidenta.

Nos remitimos a las consideraciones nuestras que se hicieron en el Pleno, con motivo de la enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Muchísimas gracias, señor Garrido.

La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Cuenca Cabeza, tiene la palabra.

La señora CUENCA CABEZA

—Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías.

Señorías, estamos en uno de los últimos pasos para aprobar una ley que crea, como Entidad de Derecho Público, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

La historia de Andalucía queda plenamente reflejada en su patrimonio, y es por lo que las Administraciones tienen la obligación de proteger y enriquecer dicho patrimonio.

Señorías, el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, regula el sistema de evaluación de calidad de los servicios que deben prestar las Administraciones públicas andaluzas. Por este motivo, se crea, como Entidad de Derecho Público, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Ya lo decía la Consejera, en una de sus intervenciones: «Esto nos permitirá capacitar a la Administración pública para afrontar los nuevos retos de la sociedad del siglo XXI». Porque, en los últimos quince años, que lleva funcionando el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, la sociedad ha cambiado y hay otras demandas, y, por tanto, hay que marcarse nuevos objetivos.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, entendemos que las Entidades de Derecho Público permitirán ejercer una función pública, a la vez que fortalecerá una gestión más eficaz de los servicios.

Pero, señorías, es de justicia que pongamos en valor el trabajo tan profesional que llevan a cabo los trabajadores y trabajadoras del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, y que todos los agentes sociales que han comparecido, para hacer sus aportaciones a la ley, así lo han resaltado, a la vez que han dado la bienvenida a este nuevo instrumento que va a facilitar la intervención —como decía— del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Señorías, yo no quiero extenderme mucho más.

Me gustaría agradecer a todos los ponentes y a todos los que han realizado esas aportaciones su esfuerzo para mejorar, a través de sus enmiendas, el texto de la ley.

Y en cuanto a las enmiendas, coincidimos con el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Andalucista en adecuar la Exposición de Motivos al nuevo Estatuto de Autonomía. Se trataría de una enmienda técnica que ya le he pasado a la Mesa. Y no sé si la tendría que leer... ¿No haría falta, no?

Y, bueno, en relación al resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, o del Grupo Andalucista, la votaríamos en contra, a excepción de la enmienda que hablaba el portavoz del Grupo Andalucista, el señor Moreno, en la que habla del artículo segundo de la Constitución, cuando se hace una enmienda de adición, y de calidad. En este caso, nosotros necesitaríamos saber a qué calidad y a qué servicios se refiere; no lo entendemos en el contexto. Dice: «El régimen relativo a personal, patrimonio y contratación, así como el régimen presupuestario, económico y financiero, de intervención, control financiero y contabilidad...» ¿Y de calidad de qué? Es lo que no entendíamos.

El señor ROMERO PALACIOS

—Precisamente, de calidad del control.

La señora PRESIDENTA

—A ver, un momento, señor Romero. Señora Cuenca Cabeza, a ver si...

La señora CUENCA CABEZA

—Pido disculpas, porque esperábamos que hubiéramos podido hablarlo antes, pero por la tardanza y problemas que ha tenido el señor Romero para llegar, pues, no lo hemos podido hablar.

En este caso, me remito a lo que acabo de decir: El resto de enmiendas las votaríamos en contra y, si permanecen vivas para el Pleno, pues, estaríamos en disposición de volver a votarlas.

Nada más, y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA

—Bien, pues, lo hemos resuelto de esa manera. Muchas gracias, señora Cuenca.

Pasamos, entonces, a la votación. En primer lugar, la enmienda del Partido...

Sí, señor Mariscal.

El señor MARISCAL CIFUENTES

—Perdón, quisiera pedir votación separada de las enmiendas 1, 2 y 4.

La señora PRESIDENTA

—Entonces, al pedir el señor Mariscal Cifuentes votaciones separadas... Estamos hablando de la enmienda al Grupo Parlamentario Andalucista.

Votamos, señorías, en primer lugar, las enmiendas 1, 3 y 4.

Señorías, se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido un voto a favor, 10 votos en contra, 4 abstenciones.

El resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista.

Señorías, se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido un voto a favor, 11 votos en contra, 3 abstenciones.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Si no hay votación separada, será en bloque.

Señorías, se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido un voto a favor, 10 votos en contra, 4 abstenciones.

Pasamos a votar, lógicamente, la enmienda técnica, en la que la señora Cuenca Cabeza hacía hincapié; la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Necesitan los portavoces que leamos la enmienda?

Bien. Bueno, pues pasamos, entonces, a leer la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista:

Se propone modificar los párrafos segundo y tercero de la Exposición de Motivos, quedando como sigue: Por su parte, el artículo 68, número 1 del apartado tres del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a la Comunidad Autónoma, salvo lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo, la competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución. A su vez, el artículo 54, apartado 1, le reconoce la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, con relación a los centros, estructura de investigación de la Junta de Andalucía y los proyectos financiados por ésta.

A tales competencias, deben sumarse las generales en orden a la organización y estructura de las instituciones de autogobierno, ex artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Bien, señorías, entonces pasamos a votar esta enmienda.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada, al haber obtenido 11 votos a favor, ningún voto en contra, 4 abstenciones.

Bien. Pasamos, entonces, a votar el informe de la Ponencia, con la enmienda incorporada lógicamente.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 10 votos a favor, 4 votos en contra, una abstención.

Y ahora, señor Mariscal... Señoría, ¿no quiere nada? Se ha retractado. Bien.

Bueno, pues, señorías, como ya saben, pero, bueno, hay que hacer este formalismo, el punto tercero del orden del día se debía continuar con la Comisión, con el resto de los comparecientes de la ley, pero la mayoría de ellos, concretamente dos, decían que no asistirían y, simplemente, habría uno que tendría que venir esta tarde, pero no ha confirmado su asistencia. Por lo tanto, todos nos hemos puesto de acuerdo en que se suspende la sesión en este momento y acaba el trámite.

Bien. Se levanta la sesión.

Muchas gracias.

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00

Dirección web

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €

